



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de decreto mediante el cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, cónyuges de quienes fueron servidores públicos del Gobierno del Estado, los CC. Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olguín y José Ángel Galván Hernández, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Rural del Estado, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 25 de noviembre del presente año, se recibió Oficio sin número, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de decreto mediante el cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, cónyuges de quienes fueron servidores



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

públicos del Gobierno del Estado, los CC. Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olgún y José Ángel Galván Hernández, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Rural del Estado, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 26 de noviembre del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1451, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a las CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, cónyuges de quienes fueron servidores



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

públicos del Gobierno del Estado, los CC. Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olgún y José Ángel Galván Hernández, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Rural del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que la seguridad de las personas representa un factor indispensable para la realización de cada uno de sus objetivos, razón por la cual, la seguridad es uno de los aspectos especialmente tutelados por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la convivencia social, a mantener la armonía, e impulsar el crecimiento de nuestra entidad.

También señala que en la búsqueda de la plena protección de la seguridad de los tamaulipecos, el recurso humano es el elemento esencial de dicha tarea. Consciente de la importancia que representa dicha actividad, el Estado reconoce que las funciones de todos aquéllos servidores públicos que velan por la seguridad de los tamaulipecos son invaluable, razón por la cual, se deben conjuntar todas las acciones que permitan elevar el reconocimiento para quienes se desempeñan en las instituciones de seguridad pública, ya que permiten hacer de éstas, órganos fuertes y confiables.

Es por ello, que los ciudadanos que deciden trabajar en beneficio de la seguridad de todas las personas de nuestra entidad representan un claro ejemplo de valor, disciplina y responsabilidad, pero sobretodo de entrega, ya que en virtud de la seguridad colectiva ponen en riesgo su salud e incluso su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

vida, con el único y claro objetivo de preservar la vida e integridad de sus conciudadanos, por tal motivo, este tipo de acciones merecen todo nuestro reconocimiento y respeto.

Refiere el iniciador de la presente acción legislativa que si bien es cierto que tutelar la seguridad de los habitantes de nuestro Estado entraña una tarea de gran responsabilidad para todos los servidores públicos de las diversas instituciones de seguridad, también lo es que al mismo tiempo se cumple con otra función de vital importancia para nuestra sociedad, como es mantener la vigencia del orden jurídico y legal en la entidad federativa.

Menciona el promovente que la administración actual se encuentra comprometida con todo servidor público que realice acciones para elevar la seguridad pública de los tamaulipecos y, más aún, con aquéllos que en cumplimiento de su deber entregan su vida a cambio de asegurar el sistema de derechos y libertades que la Constitución garantiza a los habitantes del Estado.

Bajo tales premisas, expresa el promovente que el C. Refugio Lugo Torres, prestó servicios al Estado como Agente de la Policía Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, puesto en que se desempeñaba en el momento que perdió la vida en el cumplimiento de su deber, y que le sobreviven su cónyuge la C. Ana Elizabeth Durán López y sus menores hijos César Alejandro, Viviana Abigail y Erick Said, todos de apellidos Lugo Durán.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, el C. Ascención Ávalos Olguín, prestó servicios al Estado como Agente de la Policía Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, puesto en que se desempeñaba en el momento que perdió la vida en el cumplimiento de su deber, y le sobreviven su cónyuge la C. Blanca García Álvarez y sus menores hijos Blanca Yaneth y Cintia Karina, de apellidos Ávalos García.

Asimismo el C. José Ángel Galván Hernández, prestó servicios al Estado como Agente de la Policía Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, puesto en que se desempeñaba en el momento que perdió la vida en el cumplimiento de su deber, y le sobreviven su cónyuge la C. Francisca Adriana Ruiz Covarrubias y sus menores hijos Nahomi Sarahí y Dayán Abisai de apellidos Galván Ruiz.

Refiere el promovente que con fecha de 27 de junio del presente año, los entonces agentes de la policía Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olguín y José Ángel Galván Hernández, fueron privados de la vida en acciones propias del cumplimiento de su deber, en la ciudad de Soto la Marina, Tamaulipas, dejando desprotegidas económicamente a sus respectivas familias, en virtud de que ellos eran el único sustento de sus hogares.

Señala de igual manera que hasta antes de su fallecimiento los CC. Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olguín y José Ángel Galván Hernández, percibían un salario mensual de \$6,844.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) como Agentes de la Policía Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, cita el accionante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 fracción XIV, de la Constitución local, corresponde al H. Congreso de Tamaulipas la atribución de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber, como es en el presente caso.

Por último, señala el iniciador que actuar en beneficio de las familias de aquéllos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitudes de las CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, dirigidas al Gobernador Constitucional del Estado.
2. Actas de defunción de los CC. Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olguín y José Ángel Galván Hernández.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Acta de matrimonio del C. Asención Avalos Olguín y Blanca García Álvarez.

4. Actas de Nacimiento de la CC. Blanca Yaneth y Cinthia Karina de apellidos Avalos García, hijas de los CC. Asención Avalos Olguín y Blanca García Álvarez.

5. Identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral de los CC. Asención Avalos Olguín y Blanca García Álvarez.

6. Acta de matrimonio del C. José Ángel Galván Hernández y la C. Francisca Adriana Ruiz Covarrubias.

7. Actas de nacimiento de Nohemí Sarahi Dayan Abisai y Denisse Montserat de apellidos Galván Ruiz .

8. Acta de matrimonio del C. Refugio Lugo Torres y la C. Ana Elizabeth Duran López.

9. Actas de nacimiento de Viviana Abigail, Cesar Alejandro y Erick Said de apellidos Lugo Duran.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LES OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LAS CC. ANA ELIZABETH DURÁN LÓPEZ, BLANCA GARCÍA ÁLVAREZ Y FRANCISCA ADRIANA RUIZ COVARRUBIAS, CÓNYUGES DE QUIENES FUERAN SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REFUGIO LUGO TORRES, ASCENCIÓN ÁVALOS OLGUÍN Y JOSÉ ÁNGEL GALVÁN HERNÁNDEZ, FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO MIEMBROS DE LA POLICÍA RURAL DEL ESTADO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público Refugio Lugo Torres, a favor de su esposa, la C. Ana Elizabeth Durán López, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$6,844.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público Ascención Ávalos Olguín, a favor de su esposa, la C. Blanca García Álvarez, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$6,844.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público José Ángel Galván Hernández, a favor de su esposa, la C. Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$6,844.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. El servicio médico de las pensionistas CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias así como el de sus respectivos hijos, en tanto beneficiarias de Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olgún y José Ángel Galván Hernández, respectivamente, se les continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los integrantes de las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Las pensiones que se autorizan serán erogadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de las respectivas beneficiarias. Al efecto se computarán los meses transcurridos desde el fallecimiento de los servidores públicos aludidos, hasta la fecha en que se regularice el cumplimiento de lo que dispone el presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de decreto mediante el cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, cónyuges de quienes fueran servidores públicos del Gobierno del Estado, los CC. Refugio Lugo Torres, Ascensión Ávalos Olgún y José Ángel Galván Hernández, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Rural del Estado.